ANALISIS DEL SECTOR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS DE INMEDIATEZ Y COMPONENTE ALIMENTARIO EN LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DE SOLEDAD EN EL MARCO DEL GRAN PACTO SOCIAL POR LAS VÍCTIMAS, LA PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA SOLEDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, el Municipio deja constancia mediante el presente documento del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las perspectivas: legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; no obstante, se precisa que no existe un sector económico que abarque específicamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

FECHA DE ELABORACION: ENERO 2022

- **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La situación del desplazamiento forzado que hoy por hoy vive nuestro país es consecuencia de la violencia a cargo de los actores armados al margen de la ley que actualmente afecta a todas las poblaciones como veredas, corregimientos, pueblos y ciudades, sin respetar ni distinguir raza, género, edad ni estrato socioeconómico dejando a su paso huellas psicológicas a raíz de las pérdidas humanas, así como la de los bienes muebles e inmuebles que este fenómeno promueve sin dejar de lado las huellas físicas que por causa del conflicto han quedado en algunas personas que han sido víctimas.

El fenómeno de desplazamiento forzado representa una problemática nacional, que repercute sobre la dinámica poblacional de centros urbanos y rurales

La Ley 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.” Establece la atención humanitaria, dirigida a mitigar o suplir las carencias en el derecho a la subsistencia mínima derivadas del desplazamiento forzado.

Según lo señalado en el artículo 192 de la Ley 1448 de 2011, es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento de los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de esta, para implementar la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

"ARTÍCULO 47. AYUDA HUMANITARIA. Las víctimas de que trata el artículo 3º de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades que guarden relación con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma."

"ARTÍCULO 63. ATENCIÓN INMEDIATA. Es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.

Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas.

Parágrafo 1º. Podrán acceder a esta ayuda humanitaria las personas que presenten la declaración de que trata el artículo 61 de esta Ley, y cuyo hecho que dio origen al desplazamiento haya ocurrido dentro de los tres (3) meses previos a la solicitud. Cuando se presenten casos de fuerza mayor que le impidan a la víctima del desplazamiento forzado presentar su declaración en el término que este parágrafo establece, se empezará a contar el mismo desde el momento en que cesen las circunstancias motivo de tal impedimento, frente a lo cual, el funcionario del Ministerio Público indagará por dichas circunstancias e informará a la Entidad competente para que realicen las acciones pertinentes."

"ARTÍCULO 65. ATENCIÓN HUMANITARIA DE TRANSICIÓN. Reglamentado por el Decreto Nacional 2569 de 2014. Es la ayuda humanitaria que se entrega a la población en situación de Desplazamiento incluida en el Registro Único de Víctimas que aún no cuenta con los elementos necesarios para su subsistencia mínima, pero cuya situación, a la luz de la valoración hecha por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, no presenta las características de gravedad y urgencia que los haría destinatarios de la Atención Humanitaria de Emergencia."

Simultáneamente el Decreto Nacional 2569 de 2014, estableciendo en su artículo 5 los componentes de la atención humanitaria dirigida a mitigar o suplir las carencias en el derecho a la subsistencia mínima derivadas del desplazamiento forzado, medida que cubre 6 componentes a saber:

1. Alojamiento temporal, el cual incluye saneamiento básico, artículos de aseo y utensilios de cocina.
2. Alimentación.
3. Servicios médicos y acceso a salud incluyendo servicios específicos para la salud sexual y reproductiva.
4. Vestuario.
5. Manejo de abastecimientos, entendidos como la acción efectiva del Gobierno, en los ámbitos nacional y local, para proveer los componentes anteriores, tomando en cuenta las necesidades particulares de los grupos de especial protección constitucional.
6. Transporte de emergencia, entendido como el necesario en la etapa de atención inmediata que está a cargo de las alcaldías municipales.

Además, el Parágrafo 1°. Del artículo 5, Consagra “La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y/o las entidades responsables de entregar la atención humanitaria, actuarán de manera conjunta y unificada en la entrega de la atención humanitaria de transición.” y el Parágrafo 2°. “Las entidades nacionales y territoriales darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia. Esta priorización de recursos deberá considerar las acciones diferenciales para sujetos de especial protección constitucional. Las entidades deberán atender en primer lugar todas las solicitudes de atención humanitaria constituyendo esta un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.”

Por todo lo anteriormente mencionado la Alcaldia de Soledad tiene la necesidad de contratar el servicio de apoyo logístico para la entrega de ayudas humanitarias de inmediatez a la población victima ubicada en el municipio.

- **IDENTIFICACION DEL SECTOR AL QUE PERTENECE LA PRESENTE CONTRTACION:**

El banco de la republica realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes,

guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

• Sector primario o sector agropecuario.
• Sector secundario o sector Industrial.
• Sector terciario o sector de servicios.

Teniendo en cuenta el objeto contractual se ubicará en el sector Servicio.

Dentro del sector de servicio en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

- Publicidad
- **Actividades profesionales científicas y técnicas**
- Restaurantes, catering y bares
- Actividades de programación y trasmisión, agencias de noticias
- Inmobiliarias, arrendamiento y alquiler de maquinaria y equipo
- Correo y servicios de mensajería
- Telecomunicaciones
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
- Salud humana privada con Internación
- Salud humana privada sin internación
- Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
- Educación superior privada
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
- **Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades**
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
- Actividades de Edición
- Call Center

- **ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR**

El sector terciario o de servicios es la parte de la economía que más aporta al PIB de, prácticamente, todos los países del mundo, y el que más población laboral ocupa. Es, también, el más heterogéneo, puesto que los servicios que se pueden prestar son innumerables.

La cantidad y calidad de servicios que se pueden ofrecer ha aumentado con el desarrollo de las sociedades capitalistas, especialmente con las que han apostado por el desarrollo de la sociedad del bienestar.

De acuerdo con IMD (Institute for Management Development), Colombia es el primer país de la región con la mejor mano de obra calificada en Suramérica; Más de 150 mil graduados anualmente en carreras técnicas y profesionales, relacionadas con áreas administrativas e ingenierías.

En el cuarto trimestre de 2020pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, decrece 3,6% respecto al mismo periodo de 2019. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Construcción decrece 27,7% (contribuye -1,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 6,6% (contribuye -1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Explotación de minas y canteras decrece 19,3% (contribuye -1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario crece 6,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 17,8%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores crece 7,7%.

- Industrias manufactureras crece 7,3%.

IV trimestre 2020pr

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2020pr– Año total

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2020pr / 2019pr	2020pr - IV / 2019pr - IV	2020pr - IV / 2020pr - III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,8	3,4	1,3
Explotación de minas y canteras	-15,7	-19,3	-1,6
Industrias manufactureras	-7,7	-0,2	7,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-2,6	-0,9	3,4
Construcción	-27,7	-27,7	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-15,1	-6,6	17,8
Información y comunicaciones	-2,7	-3,9	-1,0
Actividades financieras y de seguros	2,1	2,9	0,0
Actividades inmobiliarias	1,9	1,8	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-4,1	-2,5	3,2
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,0	3,3	4,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	-11,7	-7,3	7,7
Valor agregado bruto	**-6,9**	**-3,7**	**6,1**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	-6,1	-3,0	6,1
Producto Interno Bruto	**-6,8**	**-3,6**	**6,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Actividades profesionales, científicas y técnicas

Para el año 2020pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 4,1%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 3,7%.

- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 4,5%.

En el cuarto trimestre de 2020pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 2,5%

en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 3,2%.

- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 2,0%.

Tabla 11. Actividades profesionales, cientificas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
2020pr– Año total

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2020pr / 2019p	2020pr- IV / 2019p-IV	2020pr - IV / 2020pr - III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	-3,7	-3,2	2,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-4,5	-2,0	6,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**-4,1**	**-2,5**	**3,2**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Encuesta Mensual de Servicios (EMS):

En febrero de 2021, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2020 entre ellos se destacan:

- Actividades de centros de llamadas (Call Center) crece un 23,8%
- Correo y servicios de mensajería crece 6,1%
- Salud humana privada sin internación crece un 8,6%
- Salud humana privada con internación crece un 4,9%
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos crece un 4,5%
- Telecomunicaciones crece un 3,1%
- Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipos crece un 2,5%

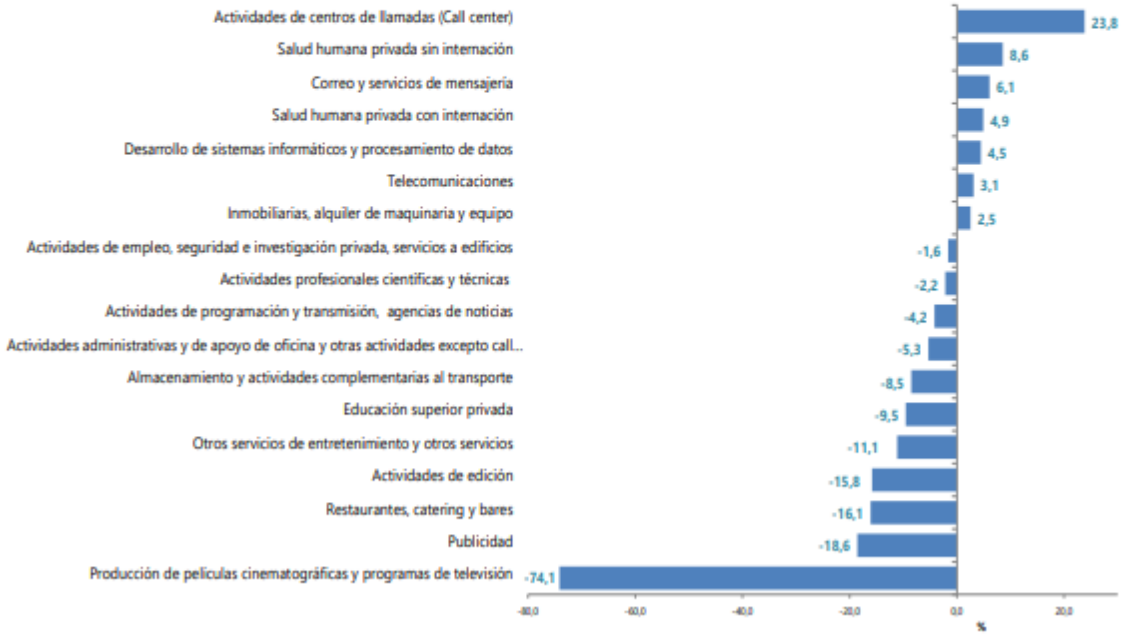
Entre las actividades que presentaron una variación negativa se encuentran:

- Producción de películas cinematográficas y programas de TV decrece -74,1%
- Publicidad decrece un –18,6%
- Restaurante bares y catering decrece un –16,1%
- Actividades de edición decrece un -15,8%

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Febrero de 2021

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total Nacional
Febrero 2021ᵖ / febrero 2020



Fuente: DANE – EMS

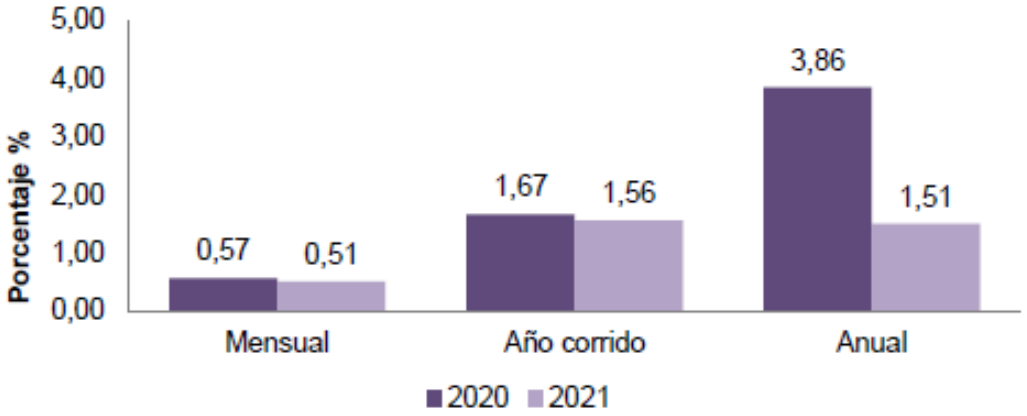
Índice de Precio al Consumidor (IPC):

En el mes de marzo de 2021 el IPC registró una variación de 0,51% en comparación con febrero de 2021. Dos divisiones tuvieron variaciones mensuales por encima del promedio nacional (0,51%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,14%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,69%). Por debajo del promedio nacional se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,46%) Prendas de vestir y calzado (0,46%), Transporte (0,43%), Restaurantes y hoteles (0,40%), Salud (0,31%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,30%), Educación (0,24%), Bienes y servicios diversos (0,13%), Recreación y cultura (-0,53%) y, por último, Información y comunicación (-0,85%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Marzo 2021

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Marzo 2020 - 2021



Fuente: DANE, IPC.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2020 – 2021

		2020		2021	
Divisiones de gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	16.06	2.21	0.34	1.14	0.18
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	0.56	0.18	0.69	0.23
TOTAL	100.00	0.57	0.57	0.51	0.51
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.23	0.00	0.46	0.01
Prendas de vestir y calzado	3.98	0.06	0.00	0.46	0.02
Transporte	12.93	-0.07	-0.01	0.43	0.06
Restaurantes y hoteles	9.43	0.16	0.01	0.40	0.04
Salud	1.71	0.49	0.01	0.31	0.01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	0.30	0.01	0.30	0.01
Educación	4.41	0.03	0.00	0.24	0.01
Bienes y servicios diversos	6.36	0.42	0.02	0.13	0.01
Recreación y cultura	3.79	-0.37	-0.01	-0.63	-0.02
Información y comunicación	4.33	0.02	0.00	-0.86	-0.04

Fuente: DANE, IPC

En marzo de 2021 en comparación con febrero de 2021, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: papas (22,47%), electricidad (2,03%), suministro de agua (2,79%), combustibles para vehículos (1,72%), arriendo imputado (0,27%), frutas frescas (4,33%), carne de res y derivados (1,58%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,43%), arriendo efectivo (0,27%) y carne de aves (1,84%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (-0,83%), paquetes turísticos completos (-3,67%), plátanos (-5,47%), arroz (-1,28%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,18%).

- **PERSPECTIVA LEGAL.**

El principal marco legal que regula los contratos de prestación de servicios se encuentra en el sector público y es el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contemplado en la Ley 80 de 1993 por la cual se regula el desarrollo de los procesos administrativos que conllevan la contratación pública.

Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos público.

Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, y las normas civiles y comerciales pertinentes.

En Colombia dentro del sector privado no existe una norma única que regule y rija dicho ejercicio. Cada entidad perteneciente a este sector es libre de establecer los requisitos y normas que deberán cumplir sus contratistas a quienes solicitan sus servicios de manera análoga a como el Gobierno Nacional lo hace a través del Estatuto General de la Contratación Pública, de acuerdo a las políticas internas de su organización en relación a contratación, selección y otros aspectos.

Sin embargo, en materia de prestación de servicios y más específicamente de quién realiza la prestación existen ciertos lineamientos que pueden apreciarse en las normas que rigen el ejercicio de cada una de las profesiones liberales, estudios tecnológicos y técnicos.

ASPECTOS CONTABLES Y FINANCIEROS:

La asesoría contable y financiera puede abarcar un gran número de servicios contemplados en la Ley 43 de 1990 "*por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones"* y cuyo desarrollo se basa en lo estipulado por los decretos 2649 y 2659 de 1993 que establecen las normas de Contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y el Plan Único de Cuentas (PUC).

La prestación del servicio puede incluir todas las actividades de asesoría y revisión que estén relacionadas con la ciencia contable. Así, el artículo 2 de la Ley 43 de 1990 dispone:

"De las actividades relacionadas con la ciencia contable en general. Para los efectos de esta ley se entienden por actividades relacionadas con la ciencia contable en general todas aquellas que implican organización, revisión y control de contabilidades, certificaciones y dictámenes sobre estados financieros, certificaciones que se expidan con fundamentos en los libros de contabilidad, revisoría fiscal prestación de servicios de auditoría, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional del Contador Público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría gerencial, en aspectos contables y similares".

Dentro del desarrollo de su profesión, los contadores dan fe pública en materia contable y para efectos de la aplicación de sanciones legales responderán como funcionarios públicos por los delitos que puedan cometer dentro de las actividades propias de su profesión, tal como lo dispone el artículo 10 parágrafo 1 de la Ley 143, mismo que fue declarado exequible por la Corte Constitucional en sentencia C 530 de 2000.

ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y PROFESIONES AFINES:

La prestación del servicio en este campo una gran variedad de servicios profesionales regulados todos por la Ley 64 de 1978 (la cual derogó el Decreto de Ley 1782 de 1954), "por el cual se reglamenta el ejercicio de la ingeniería, la arquitectura y profesiones afines". En ella se definen los ámbitos en los cuales pueden ejercer los ingenieros y arquitectos como son el estudio, la planeación, la dirección, la asesoría, la gerencia, la interventoría y la ejecución de obras, entre otros.

Dada su naturaleza, estas profesiones cuentan con un marco legal más amplio y especifico que incluye:

- **Ley 19 de 1982:** "Por la cual se definen nuevos principios de contratos administrativos y se dan facultades al presidente de la República para reformar el régimen de contratación administrativa…". Esta ley contempla los tipos de contratos que podrán celebrar los profesionales de estas áreas en relación a las asesorías que desarrollen con las entidades estatales.

- Así mismo, existen leyes que regulan los tipos de estudios que podrán llevar a cabo estos profesionales y estipulan tarifas para cada uno de ellos, así como las normas que deben seguir los mismos para ejercer de manera ética su profesión, así como para evitar sanciones legales por conductas atinentes al ejercicio de su profesión. Entre ellas se tiene:

- **Resolución 5923 "Código de Ética Profesional":** Establece los deberes de los profesionales en arquitectura e ingeniería, por disposición señalada en la Ley 64 de 1978.

- **Decreto 3154 de 1980 "Por medio del cual el Gobierno Nacional aprobó las tarifas profesionales de arquitectura":** Este Decreto señala las pautas para la determinación de las tarifas de servicios profesionales, a través de la clasificación de construcciones según su grado de complejidad; define y señala los honorarios para anteproyecto, proyecto y supervisión. Por último, define y señala honorarios para diversas actividades como la consultoría.

- **Decreto 609 de 1976** "Mediante el cual se fijan las tarifas profesionales para ingeniería".

- **Decreto 1904 de 1979** "Tarifas para diseño de acueductos y alcantarillados".

- **Decreto 3201 de 1981** "Fija las tarifas básicas en los estudios de suelos y cimentaciones".

- **Decreto 406 de 1988** "Tarifas para exploraciones de suelos y ensayos de laboratorio"

Estos son algunos decretos pertenecientes al marco legal que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en todos los sectores

ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA:

Las entidades que deseen contratar servicios en los ámbitos de la administración y economía, así como en los ámbitos de negocios internacionales, comercio exterior, aduanas, estructuras financieras, impuestos, y régimen de cambios e inversiones internacionales, son libres de estipular las normas y lineamientos de acuerdo a sus políticas internas.

El marco que regula la prestación en estos sectores es el mismo que regula el ejercicio de la profesión de estas y áreas afines como son:

- **Ley 37 de 1990** "de la reglamentación del ejercicio de la profesión de Economista"
- **Ley 60 de 1981** "Por la cual se reconoce la Profesión de Administración de Empresas y se dictan normas sobre su ejercicio en el país".

Estas normas establecen las actividades y ámbitos en los que pueden ejercer los administradores y economistas. Así, el artículo tercero de la Ley 60 dispone:

. "*En ejercicio de la profesión de Administración de Empresas se pueden realizar entre otras las siguientes actividades:*

a) La implementación de los diversos elementos que integran la mecánica y la dinámica administrativa moderna en el ámbito empresarial; b) La elaboración y puesta en práctica de los sistemas y procedimientos administrativos tendientes a que la dirección empresarial aproveche lo mejor posible sus recursos con el propósito de lograr una alta productividad de los mismo y pueda así alcanzar sus objetivos económicos y sociales; c) Llevar acabo investigaciones para incrementar el conocimiento en el campo d) La asesoría y estudios de factibilidad en las diferentes áreas administrativas que requieran los diversos organismos empresariales y profesionales".

Existen así mismo ciertos campos especiales en los que existen normas técnicas para la contratación y selección de contratistas, un ejemplo de esto es la norma técnica colombiana NTC-ISO 10019 que establece las directrices para la selección de consultores de sistemas de Gestión de la calidad y la utilización de sus servicios.

ACTIVIDADES JURIDICAS

Este campo es quizá el más diverso ya que puede desarrollarse sobre todos los campos del conocimiento que sean objeto de regulación jurídica del conocimiento, puede haber servicios jurídica contable, en el sector salud, administrativo, financiero, entre otros. El principal marco de regulación en este tipo de servicios se encuentra en la Ley 1123 de

2007 por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado, en el cual se contempla un régimen de deberes, funciones y las eventuales sanciones en que incurrirían los abogados que no cumplan con el adecuado ejercicio de su profesión de acuerdo con los dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

ACTIVIDADES DEL SECTOR SALUD:

De igual manera la prestación de servicios en el sector salud abarca varios campos en los que desarrollarse, y las entidades privadas que soliciten dichos servicios serán libres de establecer los criterios de selección y contratación, en concordancia con las disposiciones del Ministerio de la Protección Social en lo referente a los esquemas de contratación de sus servicios. De igual manera que en las demás profesiones reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, el marco legal que reglamente la prestación del servicio en salud se encuentra principalmente en Ley 14 de 1962 *"por la cual se dictan normas relativas al ejercicio de la medicina y cirugía".*

OTRAS ACTIVIDADES

Decreto 180 de 1991: por el cual se dictan normas sobre la expedición y registro de títulos y certificaciones en educación preescolar; básica primaria; básica secundaria y media vocacional.

Decreto 921 de 1991 se suprime el registro de Titulo Bachiller, siendo necesaria la validez del título de Bachiller solamente su expedición por parte de las instituciones educativas legalmente autorizadas para ello, a quienes hayan cumplido con los requisitos establecidos en el proyecto de Ley educativo institucional o de su convalidación por parte de las instituciones del estado señaladas para verificar, homologar o convalidad conocimientos. La calidad de Bachiller se prueba con copia autentica del acta de graduación o copia del diploma expedido por la correspondiente Institución Educativa.

Ley 749 de Julio 19 de 2002 Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y se dictan otras disposiciones.

Ley 1188 de 2008, la cual regula el registro calificado de programas de Educación Superior, amplía la posibilidad de formación por ciclos a todas las áreas del conocimiento. Según esta ley: "Todas las instituciones de Educación Superior podrán ofrecer programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional en todos los campos y áreas del conocimiento dando cumplimiento a las condiciones de calidad previstas en la

presente ley y ajustando las mismas a los diferentes niveles, modalidades y metodologías educativas".

- **PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL**

El Municipio ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios Profesionales tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector El Municipio de Soledad en el Departamento del Atlántico, considera que lo más conveniente es contratar personas naturales o jurídicas que cuenten con la idoneidad y experiencia en el campo, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones.

La prestación de los servicios por parte de una persona natural o jurídica le permitirá al Municipio contar con un apoyo y acompañamiento personalizado y con criterios uniformes que conlleven al cumplimiento de sus cometidos.

- **PERSPECTIVA FINANCIERA**

En relación con el análisis financiero del presente estudio es necesario indicar que la administración debe garantizar el cumplimiento de los límites de asignación de recursos para los contratos de prestación de servicios establecidos en presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2021.

El municipio de Soledad con el fin de establecer los valores reales con los que atenderá la Prestación de Servicios de esta contratación, adelanto el estudio de mercado correspondiente, y verifico el valor del servicio que será atendido durante la vigencia del 2020, teniendo en cuenta las actividades y la modalidad de ejecución utilizada en el proceso en curso, conforme al cual se decidió realizar el cálculo tomando el valor de las cotizaciones solicitadas y presentadas, obteniendo como resultado el valor a contratar.

El presupuesto establecido para la presente contratación será hasta por la suma Noventa y Nueve Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Dieciséis Pesos M.L. ($ 99.568.216).

- **PERSPECTIVA TECNICA**

De acuerdo con las necesidades manifestadas en el presente análisis, dentro de la descripción de la necesidad y razones que justifican la conveniencia y oportunidad de la contratación para efectos de satisfacer la necesidad, se establecen criterios necesarios para "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS DE INMEDIATEZ Y COMPONENTE ALIMENTARIO EN LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DE SOLEDAD EN EL MARCO DEL GRAN PACTO SOCIAL POR LAS VÍCTIMAS, LA PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA SOLEDAD."

Especificaciones Técnicas:

El proyecto se divide en cuatro partes:

- PARTE 1

Subsanar los primeros días críticos de la población Victimas (AHI) referente a hechos diferentes al desplazamiento forzado por valor de $ 40,000,000.

- PARTE 2

Subsanar los primeros días críticos de la población Víctima (AHI) referente al desplazamiento forzado. AYUDA INMEDIATEZ DESPLAZAMIENTO FORZADOY VULNERBAILIDAD MANIFIESTA $ 39.568.216

- PARTE 3

Apoyo a programa de integridad y supervivencia económica de las comunidades indígenas sobreviviente del conflicto armado residente en Soledad- Atlántico en el marco del Decreto 4633 de 2011. $ 20,000,000

Parte 1: Subsanar los primeros días críticos de la población victimas (AHI) referente al desplazamiento forzado. **Parte 2: 2Subsanar los primeros días críticos de la población Víctima (AHI) referente al desplazamiento forzado. AYUDA INMEDIATEZ DESPLAZAMIENTO FORZADOY VULNERBAILIDAD MANIFIESTA**						
ITEMS	**KIT INMEDIATEZ**	**MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL UNITARIO**	**CANTIDADES**	**TOTAL**

1	AZUCAR REFINADA GRANULADA, EN BOLSA DE POLIETILENO, PRESENTACION X 1000GRS	KILO	1	$ 3,800	220	$ 836,000
2	CAFÉ CONSUMO NACIONAL, MOLIDO SIN DESCAFEINAR, EN BOLSA METALIZADA X 500GRS	LIBRA	1	$ 9,550	220	$ 2,101,000
3	FRIJOL, SECO DESVAINADO EMPACADO EN BOLSA DE POLIETILENO X 1000GR	KILO	1	$ 4,950	220	$ 1,089,000
4	ACEITE VEGETAL MEZCLADO, CRUDO O VIRGEN EN BOTELLA DE POLIETILENO BIORIENTADO, PARA VOLUMEN EQUIVALENTE A UN (1) LITRO	LITRO	1	$ 8,500	220	$ 1,870,000
5	LECHE EN POLVO ENTERA, EN BOLSA 400GR	UNIDAD	1	$ 7,595	220	$ 1,556,975
6	LENTEJA, DESENVAINADO, EMPACADO EN BOLSA DE POLIETILENO	KILO	2	$ 3,150	220	$ 564,980
7	PANELA EN BLOQUE, PRESENCIACION X 100GR	UNIDAD	3	$ 2,870	220	$ 562,930
8	SARDINA EN LATA	UNIDAD	3	$ 8,800	220	$ 1,774,480
9	ATUN ENTERO, SIN PROCESO ADICIONAL, EN LATA PARA UN PESO EQUIVALENTE A 170GR	UNIDAD	2	$ 7,800	220	$ 914,300
10	ARRZO BLANCO A GRANEL X 1000 GR	KILO	5	$ 4,800	220	$ 1,056,000
ITEMS	**KIT INMEDIATEZ**	**MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL UNITARIO**	**CANTIDADES**	**TOTAL**
11	CHOCOLATE DE MESA EN BARRA, CON AZUCAR, EMPACADO EN BOLSA DE PAPEL PARAFINADO ÁRA UN PESO EQUIVALENTE DE 500 GR	LIBRA	1	$ 5,600	220	$ 1,117,250
12	SAL SIN ADITIVOS, EN BOLSA DE POLIETILENO	KILO	1	$ 1,380	220	$ 262,400
13	PASTA ALIMENTICIA SENCILLA, TIPO SPAGHETTI, EMPACADA EN BOLSA	LIBRA	1	$ 2,800	220	$ 508,400

	POLIETILENO X 500 GR					
14	HARINA DE MAIZ, EMPACADA EN BOLSA DE POLIETILENO, PARA UN PESO EQUIVALENTE A 1KG	KILO	1	$ 3,120	220	$ 686,400
15	PAQUETE DE GALLETAS DE SAL POR TRES TACOS	UNIDAD	1	$ 4,240	220	$ 932,800
16	ARVEJA, SECO DESVAINADO EMPACADO EN BOLSA DE POLIETILENO X 100 0GR	KILO	1	$ 3,290	220	$ 674,450
17	JABON DE BAÑO ANTIBACTERIAL PRESENTACION DE 130 GR	UNIDAD	1	$ 3,120	220	$ 639,600
18	CREMA DENTAL TRIPLE PROTECCION 150 G	UNIDAD	1	$ 8,098	220	$ 1,660,090
19	TOALLA EN ALGODÓN MINIMO 70 X 140CM	UNIDAD	1	$ 8,425	220	$ 1,727,125
20	MAQUINA DE AFEITAR TIPO DESECHABLE TRESCUCHILLAS	UNIDAD	1	$ 2,080	220	$ 457,600
21	PAPEL HIGIENICO MINIMO DOBLE HOJA 8 ROLLOS	PAQUETE	1	$ 8,450	220	$ 1,705,600
22	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE X 50G	UNIDAD	1	$ 11,130	220	$ 2,281,650
23	CEPILLO DE DIENTES ADULTO CERDAS MEDIANAS	UNIDAD	1	$ 2,000	220	$ 410,000
24	DETERGENTE EN POLVO 900 G	UNIDAD	1	$ 5,220	220	$ 1,070,100
25	JABON BARRA PARA ROPA 300 G	UNIDAD	1	$ 3,560	220	$ 729,800
26	CHAMPU DE USO DIARIO, PARA LIMPIEZA Y CUIDADO DEL CABELLO Y CUERO CABELLUDO X 400ML	UNIDAD	1	$ 11,950	220	$ 2,449,750
27	TALCO PARA PIESN 60 G	UNIDAD	1	$ 4,680	220	$ 1,029,600
28	CALDERO ALUMINIO # 26	UNIDAD	1	$ 32,200	220	$ 7,084,000
ITEMS	**KIT INMEDIATEZ**	**MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL UNITARIO**	**CANTIDADES**	**TOTAL**
29	JUEGO DE CUBIERTOS 16 PIEZAS	UNIDAD	1	$ 24,500	220	$ 5,390,000
30	OLLA ACERO INOZIDABLE # 24	UNIDAD	1	$ 19,700	220	$ 4,334,000

31	TENNIS	UNIDAD	1	$ 78,000	220	$ 17,160,000
33	PIEZA DE ROPA	UNIDAD	2	$ 28,900	220	$ 6,358,000
34	TULAS MOTIVOS DISNEY	UNIDAD	2	$ 7,944	220	$ 1,747,680
36	CARTERA	UNIDAD	1	$ 6,028.66	220	$ 1,326,305
35	RELOJ	UNIDAD	1	$ 5,000	220	$ 1,100,000
32	SANDALIAS	UNIDAD	1	$ 20,000	220	$ 4,400,000
VALOR TOTAL						$ 79,568,265

Parte 3

Apoyo a programa de integridad y supervivencia económica de las comunidades indígenas sobreviviente del conflicto armado residente en Soledad- Atlántico en el marco del Decreto 4633 de 2011.

PARTE 3: Apoyo a programa de integridad y supervivencia económica de las comunidades indígenas sobreviviente del conflicto armado residente en Soledad- Atlántico en el marco del Decreto 4633 de 2011.		
ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	COMPUTADOR	1
2	SILLA	1
3	MESA	1
4	VIDEO BEAM	1
5	MERIENDAS	-
6	SONIDO	-
7	CAPACITACION	1
8	DIVULGACION EN MEDIO RADIALES	1
	TOTAL	$20,000,000

- **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS**

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las

excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

"h) Para la prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y/o relacionada con el área de que se trate. ***En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita****.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Atendiendo a que el objeto a contratar es **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS DE INMEDIATEZ Y COMPONENTE ALIMENTARIO EN LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DE SOLEDAD EN EL MARCO DEL GRAN PACTO SOCIAL POR LAS VÍCTIMAS, LA PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA SOLEDAD**."**, entonces tenemos que por tratarse de una actividad de naturaleza intelectual diferente a consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la CONTRATACIÓN DIRECTA de que trata el literal "h" numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

- **CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACION PROFESIONAL Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de CONTRATACIÓN DIRECTA, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta

- Propuesta
- Copia de Cédula de Ciudadanía
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) actualizado
- Formato Único de Hoja de Vida (SIGEP)
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (SIGEP)
- Certificados de Estudios o copia de diplomas de acuerdo al perfil requerido
- Fotocopia de Tarjeta/Matrícula Profesional
- Certificado de Vigencia de Tarjeta Profesional
- Certificado de Autenticidad del Certificado de Vigencia de Tarjeta Profesional (solo para abogados)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios como profesional (solo para abogados)
- Certificado del registro nacional de contadores (solo para contadores)
- Antecedentes disciplinarios del Consejo de Contadores (solo para contadores)
- Certificados de experiencia y/o copias de contratos (SIGEP)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes Judiciales (Ponal)
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral (salud, pensión)
- Certificado de idoneidad.
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades

- **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**

De acuerdo con la idoneidad y la experiencia acreditadas por el interesado en el proceso de selección, conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2.015:

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De acuerdo a ello, el contrato se adjudicará a la persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos mínimos de experiencia e idoneidad exigidos en los estudios previos, y que esté en condiciones de cumplir el objeto contractual en los términos exigidos por la entidad.

- **VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATAR EL BIEN O SERVICIO CON EL ASPIRANTE.**

Contar con un profesional con experiencia especifica en la realización de las funciones asociadas a la prestación del servicio, representa evidentes ventajas.

Adicionalmente se sumará la experiencia acreditada tanto en la entidad como en otras entidades, para llevar a cabo las actividades y demás referentes con el objeto a contratar.

- **REFLEXIÓN SOBRE EL SECTOR ECONÓMICO**

La entidad requiere contratar una persona natural o jurídica con experiencia especifica relacionadas con el objeto a contratar, lo que permitirá avanzar en los procesos para la prestación de servicios de apoyo logístico para la entrega de ayudas humanitarias de inmediatez y componente alimentario en la atención a la población víctima de soledad en el marco del gran pacto social por las víctimas, la paz, reconciliación y convivencia en el municipio de soledad.

.

- **ANALISIS DEL RIESGO Y COMO MITIGARLO**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que puede alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

A continuación, se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, estimación y asignación, teniendo en cuenta la ocurrencia de los mismos en las contrataciones que por el mismo objeto se llevaron a cabo en la entidad.

TIPO DE RIESGO	ESTIMACION		ASIGNACION	
	IMPACTO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	CONTRATISTA	ENTIDAD
Cambio o variación de políticas Gubernamentales probable y previsibles, y expedición de normas jurídicas	Leve	Ocasional		X
Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista	Leve	Ocasional	X	
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Leve	Improbable		X
Los Planes Presentados no cumplan con la funcionabilidad y especificaciones exigidas por la Unidad de Victimas	Leve	Ocasional	X	X
Prestar el servicio en su totalidad y con los requerimientos técnicos exigidos y con las condiciones de tiempo, modo y lugar precisadas en el Estudio previo y en el Contrato.	Moderado	Posible	X	
mala calidad de los productos a suministrar	Leve	Ocasional	X	
Daños a los productos entregados por el				

contratista, por la demora en la entrega a los beneficiarios.	Leve	Ocasional	X	X
Mora en el pago por parte del Estado	Grave	Ocasional		X



WILSON VANEGAS PEREZ
Coordinador Oficina de Victimas
Alcaldía de Soledad